



| En la Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis |
|---|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Atexquilzahual, colonia San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvar Obregón, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden d visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con lo siguientes: |
| RESULTANDOS |
| 1. El siete de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3032/2016, misma que fue ejecutada el ocho del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos objetos, lugares y circunstancias observados.———————————————————————————————————— |
| 2. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la mediante e cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente en se carácter de del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la audiencia de ley, misma que tuvo verificativo a las diez horas del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la incomparecencia de la promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas |
| 3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: |
| C O N S I D E R A N D O S |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto |

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

INVEA DF



Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----

1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: ------

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASI INDICARLO EN

ADMINISTRADON DE LA NEALLACOURLE PLENAMENTE HE HICE SABER EL MOTIVO DE LA VISITA, PERMITIENDOME EL ACCESU PARA LA NEALLACOURLE PLENAMENTE HE HICE SABER EL MOTIVO DE LA VISITA, PERMITIENDOME EL ACCESU PARA LA NEALLACOURLE PLANTAGE DE LA DILIGENCIA. OBSERVO QUÉ SE TRATA DE UN PREDIO DE FORMA IRREGULAR EN EL QUE OBSERVO DOS CUERPOS CONSTRUCTIVOS DE USO HABITACIONAL CON ENSERES, ACTIVIDADES Y MOBILIARIO PROPIO DE CASA HABITACIÓN. ADVIERTO UN ÁREA OCUPADA COMO CRIADERO DE GALLOS Y GALLINAS, ALGUNAS CONSTRUCCIONES PROVISIONALES Y AL MENOS 10 VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR ESTACIONADOS EN EL CONSTRUCCIONES PROVISIONALES Y AL MENOS 10 VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR ESTACIONADOS EN EL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE CORROBORA LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE CORROBORA LO SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA OBSERVADO ES HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2. LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE 1537M2 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 573M2 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS); D) LA ALTURA DEL CONSTRUIDA ES DE 573M2 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS); D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 5.4 MTS. (CINCO PUNTO CUATRO METROS LINEALES); E) LA SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE INMUEBLE ES DE 5.4 MTS. (CINCO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS). EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS A: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y B: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y B: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE MERADO AMBIENTAL.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A/"

Carolina num 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 iriveadf df.gob mx

2. Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, señaló sustancialmente que el uso observado al momento de la visita de verificación es el de "HABITACIONAL", aunado a que de la redacción del Acta de Visita de Verificación no se advierte que se hubiese observado trabajadores, actividad comercial alguna o la prestación de un servicio, por lo que se hace evidente que el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.-----Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ------"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:------_____ VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." -----"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." -----Asimismo si bien el personal especializado en funciones de verificación observó área ocupada como criadero de gallos y gallinas, construcciones provisionales y al menos diez vehículos de uso particular estacionados, también lo es que con lo anteriormente observado no se advierte actividad comercial alguna o prestación de algún servicio, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación dejó claro que no observó ninguna obra en proceso, ni actividad comercial alguna, por lo que respecto de dichas circunstancias, esta autoridad determina que no se contraviene lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como a lo dispuesto en los Programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita "Artículo 43.- Las personas físicas o inprales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinación es que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



| En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en érminos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con os elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las esponsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos | | | | |
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo | | | | |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas" | | | | |
| Por lo que es de resolverse y se: | | | | |
| RESUELVE | | | | |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. | | | | |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. | | | | |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa | | | | |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificaco Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interpongarecurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva judo pulidad ante el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Distrito Federal | | | | |

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob inv

Sion:

4/6



| | QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto co la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar | | |
|---|--|--|--|
| | SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita | | |
| | SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Yenanejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | | |
| 1 | Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley | | |
| | El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F | | |
| | El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx owww.infodf.org.mx" | | |
| | | | |

1 6



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección Genéral Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



OCTAVO - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del

| materia del presente procedimiento, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7 | | |
|--|--|--|
| | | |
| OVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los utos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3032/2016 y una vez que cause stado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo ispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa | | |
| DÉCIMO CÚMPLASE | | |
| Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas de Verificación Administrativa del Distrito Federa Conste. | Director de Calificación "A" del Instituto | |
| | | |
| EJOD/YPM | | |



6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"